

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS PARA EL ESTUDIANTADO DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN GÉNERO, MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS CURSO ACADÉMICO 2025/2026

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria es dar cumplimiento a las obligaciones contraídas con la aceptación de la ayuda concedida por el Instituto de las Mujeres, como es la concesión de ayudas a estudiantes del Máster de Formación Permanente en Género, Migraciones y Derechos Humanos con el fin de que ninguna persona estudiante con un buen expediente académico quede fuera de la educación superior por razones económicas.

Las becas consisten en el pago de las tasas de matrícula de estudiantes del máster de formación permanente en Género, Migraciones y Derechos Humanos para el curso 2025/2026. Esta beca es posible gracias a que dicho máster de formación permanente ha obtenido una ayuda en la convocatoria competitiva de subvenciones para la realización de posgrados de estudios de género, correspondiente al año 2025, concedida por el Instituto de las Mujeres por Resolución de 10 de abril de 2025 extracto publicado en BOE n.º 89 de 12 de abril, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres.

2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

La financiación de la presente convocatoria será a cargo de la aplicación presupuestaria G/4869900/3000 del Presupuesto de 2026 del Centro Gestor 0412153. En el documento contable RG 1001675006 del expediente de GASTOS/2026/0000056511 se ha reservado crédito por un importe máximo de 8.000,00 euros siendo la mencionada cuantía adecuada y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de las becas establecidas en la presente convocatoria.

3.- RÉGIMEN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán beneficiarse de las ayudas reguladas en esta convocatoria, dada la finalidad establecida en la base 1, el estudiantado que esté matriculado en el curso académico 2025/2026 en el Máster de Formación Permanente en Género, Migraciones y Derechos Humanos de la UCM.

Estas ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, becas, ayudas o premios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurran las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



5.- CUANTÍA Y TIPOLOGÍA DE LA BECA

La dotación máxima total de esta convocatoria asciende a 8.000,00 € (ocho mil euros), distribuida de la siguiente manera: tres ayudas de 1.600,00 € cada una, destinadas a cubrir íntegramente el coste de las tasas de matrícula, y cuatro ayudas de 800,00 € cada una, destinadas a cubrir parcialmente dichas tasas. Todas ellas se aplicarán exclusivamente a matrículas en primera convocatoria. Las tres ayudas de 1.600,00 € se asignarán a las tres candidaturas con mayor puntuación y las cuatro de 800 € a las cuatro siguientes, por orden de puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor de la candidatura con mayor puntuación en el criterio de renta computable y, de persistir el empate, en el de otras valoraciones. Las ayudas que queden vacantes por renuncia o revocación podrán asignarse a las siguientes candidaturas por orden de puntuación, con la cuantía que corresponda a la ayuda vacante.

6.- SOLICITUDES

6.1.- Plazo y lugar:

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la UCM (RBRSUCM), la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) mediante extracto, y en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC), así como en la web del Máster a efectos informativos (https://www.ucm.es/formacion-permanente/gemide/becas).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCM, y las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la UCM. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañara de la documentación requerida, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2.-Documentación:

- **Impreso de solicitud a la ayuda.** Las candidaturas se ajustarán al modelo que figura en el Anexo de la presente convocatoria.
  Este impreso se hallará, a disposición de las personas interesadas en la web del Máster, https://www.ucm.es/formacion-permanente/gemide/becas
- **Fotocopia del DNI/NIE/Pasaporte en vigor** de la persona solicitante
- **Resguardo de pago de matrícula**
- Copia de la **Declaración de la renta** del año 2024, o en su defecto el certificado tributario del año 2024 expedido por la AEAT, de todos los miembros computables de la unidad familiar en la que esté encuadrado. El enlace de la agencia tributaria para la obtención del certificado es:
  https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G306.shtml
- El alumnado que alegue su emancipación o independencia familiar y económica, deberá acreditar fehacientemente que cuentan con los medios económicos propios que les permitan dicha independencia a lo largo del curso académico, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual.
- **Libro de familia**
- **Volante de empadronamiento**. Obligatorio sólo para quienes incluyan como miembros computables a los ascendientes de los progenitores que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.
- **Certificado de inscripción como demandante de empleo y/o documento de la persona empleadora** que acredite la necesidad de especialización profesional, en su caso (base 8).
- **Documentación acreditativa** de las circunstancias alegadas en el apartado “Otras valoraciones” de la base 8, en su caso.

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Con la presentación de la solicitud, la persona solicitante declara, bajo su responsabilidad lo que sigue:

a) Que acepta las bases de la convocatoria para la cual solicita la beca.
b) Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.
c) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad, están actualizados y se compromete a comunicar inmediatamente cualquier modificación en los mismos.
d) Que queda enterada que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación de la beca.
e) Que conoce el régimen de compatibilidades de esta beca.
f) Que no está incursa en ninguna de las circunstancias que recogen los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se compromete a mantener el cumplimiento de los mismos, debiendo informar de cualquier variación, de acuerdo con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AYUDAS

La concesión de las presentes ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 23.2 d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se podrá obtener un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Renta computable (hasta 4 puntos). Para la obtención de la renta familiar computable se seguirá el procedimiento que se establece en el artículo 8 del Real Decreto 163/2025, de 4 de marzo, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2025-2026.

Se utilizará como renta de referencia el valor máximo del umbral 3 de renta familiar fijado en el artículo 8 de este Real Decreto para cada tamaño de familia, según se refleja en la siguiente tabla:

Núm. de miembros de la familia	Euros
1	15.567
2	26.573
3	36.070
4	42.836
5	47.878
6	51.685
7	55.451
8	59.199
Cada miembro adicional al 8.º	3.740

Para rentas de igual cantidad o menores a las reflejadas en esta tabla se asignarán 4 puntos. Para rentas mayores la puntuación disminuirá en 0,0002 puntos por cada euro en que la renta computable exceda de la renta de referencia para cada tipo de familia. Esta puntuación no podrá ser nunca negativa. Las puntuaciones se redondearán a la milésima de punto.

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) Situación profesional (hasta 3 puntos): Se otorgará hasta 3 puntos por alguna de las siguientes situaciones, que deberán acreditarse mediante certificado de inscripción como demandante de empleo y/o documento del empleador que acredite la necesidad de especialización profesional:

- Por encontrarse en situación de desempleo
- Por necesidad de cambio o reciclaje profesional
- Por necesidad de especialización profesional

c) Otras valoraciones (hasta 3 puntos): La comisión de valoración podrá otorgar hasta 3 puntos por otras circunstancias (personas dependientes a cargo, ser cuidador/a de un familiar con enfermedad o discapacidad, víctima de violencia de género o terrorismo) que deberán justificarse y detallarse.

9.- TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS BECAS

El órgano competente para el inicio del procedimiento, así como para la resolución sobre la asignación de las becas reguladas en esta convocatoria, será el Vicerrectorado de Estudiantes de la UCM, actuando por delegación del Rector conforme al Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) de 21 de marzo de 2025.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponde a la Sección de Asuntos Económicos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociología, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La comisión de valoración está constituida por la Dirección del Máster de Formación Permanente en Género, Migraciones y Derechos Humanos y profesorado que participa en la impartición de docencia.

Directora del curso:
- Almudena Cortes Maisonave (UCM)

Profesorado:
- Alessandro Forina (UCM)
- Gabriela Poblet (Universidad de Valladolid)
- Fernando Barbosa (UCM)
- Alexis Berg Rodríguez (Universidad Carlos III)

La comisión de valoración, tras examinar y comparar las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria, en el plazo máximo de 10 días hábiles emitirá un informe de valoración. En dicho informe se reflejarán los resultados de la evaluación y se establecerá un orden de prelación de las solicitudes según su puntuación obtenida.

Recibido el informe de valoración emitido por la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de las becas, por orden de prelación, con indicación de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados y de la cuantía correspondiente a cada una de ellas, así como la relación de suplentes, también por orden de prelación. La propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en https://www.ucm.es/formacion-permanente/gemide/becas, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contando desde el día siguiente al de su publicación, para que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes. Las alegaciones deberán presentarse exclusivamente a través del registro electrónico de la Universidad.

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Valoradas las alegaciones presentadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que mantendrá la misma estructura que la propuesta de resolución provisional e identificará la relación de solicitudes propuestas para la concesión de las becas, las cuantías correspondientes y la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración aplicados, así como la relación de suplentes por orden de prelación. Dicha propuesta será elevada al órgano competente para resolver el procedimiento.

En el supuesto de que algunas de las personas beneficiarias renuncien a la beca concedida, se procederá a la adjudicación de la beca a los suplentes, siguiendo el estricto orden de prelación establecido en la misma, sin necesidad de realizar una nueva convocatoria. El plazo máximo en el que se procederá a la concesión de la beca a los suplentes será de 5 días hábiles, contados desde la comunicación de la renuncia.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y publicar la correspondiente resolución será de tres meses, contados desde la publicación de la convocatoria en el BOCM.

Se procederá al pago de la beca mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente que comuniquen los beneficiarios de la beca para el reembolso de la matrícula ya abonada.

10.- REVOCACIÓN

La ayuda podrá ser revisada mediante expediente contradictorio cuya resolución podrá dar lugar a la revocación de la adjudicación y a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, dentro del periodo legal de prescripción, en los siguientes casos:

- Ocultación o falseamiento de datos o documentos que hubieran servido de base para la adjudicación de la ayuda.
- Obtención de una ayuda incompatible según lo descrito en la Base 4 de esta convocatoria.
- En caso de que la persona adjudicataria no llegue a cursar el Máster en su totalidad, o anule su matrícula total o parcialmente, durante el curso 2025/2026.

11.- RECURSOS

La presentación de la candidatura constituye la aceptación de las bases de esta convocatoria.

Tanto la presente convocatoria, como su resolución, ponen fin a la vía administrativa y se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, contra esta convocatoria y en su caso, contra la resolución del recurso potestativo de reposición, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

12.- RÉGIMEN JURÍDICO

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en el Reglamento por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de Subvenciones por la UCM, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2024, BOUC núm. 19 de 17 de mayo de 2024, y por cuantas normas vigentes resulten de aplicación, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

También serán de aplicación la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, los Reglamentos que se dicten en su desarrollo, y las normas anuales de ejecución presupuestaria de la UCM.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

13.- CESIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid.

La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de ayudas de la presente convocatoria.

No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el delegado de protección de datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno UCM, Calle Isaac Peral s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable en dicho tratamiento.

Madrid, en fecha de firma electrónica
EL RECTOR,
P.D. (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025)
La Vicerrectora de Estudiantes,

Rosa María de la Fuente Fernández

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOLICITUD BECA DE MATRÍCULA DEL MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN GÉNERO, MIGRACIONES Y DERECHOS HUMANOS

NOMBRE Y APELLIDOS		DNI
Dirección	**Código Postal**	**Localidad**
Correo electrónico		**Teléfono**

SITUACIÓN PROFESIONAL	Marca con una X
Desempleo	
Cambio o reciclaje profesional	
Especialización profesional	

MIEMBROS COMPUTABLES UNIDAD FAMILIAR		
NIF	**NOMBRE Y APELLIDOS**	**PARENTESCO SOLICITANTE**

MOTIVO POR EL QUE SOLICITA LA BECA:

Así mismo, debe adjuntar la documentación relacionada en el punto 6.2 de las bases de la convocatoria

Y para que conste, a los efectos de la presentación de la solicitud en la Universidad Complutense de Madrid, lo firmo

En , a de de 2026

Código Seguro De Verificación	5438-3659-5950P5976-6B71	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rosa Maria de la Fuente Fernandez - Vicerrectora de Estudiantes	Firmado	16/11/2026 17:20:22
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.ucm.es/verificacion?csv=5438-3659-5950P5976-6B71		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		